DICTAMEN DE COMISIONES Y PROPUESTA DE ACUERDO DEL AYUNTAMIENTO

HONORABLE AYUNTAMIENTO:

Los suscritos Regidores integrantes de las Comisiones Colegiadas y Permanentes de DESARROLLO ECONÓMICO, COMPETITIVIDAD Y ASUNTOS INTERNACIONALES, de PROMOCIÓN CULTURAL, de REGLAMENTOS Y PUNTOS CONSTITUCIONALES y de SERVICIOS PÚBLICOS, nos permitimos someter a la alta y distinguida consideración de este Ayuntamiento en Pleno, el presente dictamen, el cual tiene por objeto reformar el Reglamento que Regula el Andador 20 de Noviembre del Municipio de Zapopan, Jalisco, en razón de lo cual procedemos hacer de su conocimiento los siguientes

ANTECEDENTES:

1. En Sesión Ordinaria del Ayuntamiento que tuvo verificativo el día 23 veintitrés de junio del año 2023 dos mil veintitrés, se dio cuenta con la Iniciativa presentada por la Regidora Nancy Naraly González Ramírez, mediante la cual proponen la reforma de los artículos 10 y 14 del Reglamento que Regula el Andador 20 de Noviembre del Municipio de Zapopan, Jalisco, así como la modificación al anexo relativo a la Planta Extensión de Giros Tramo 3, así como la Planta Arquitectónica General y la modificación de la Ficha Técnica del Mobiliario Exclusivo para las Extensiones de Giro; asunto que fue turnado a las Comisiones Colegiadas y Permanentes indicadas en el proemio del presente dictamen, para su estudio y dictaminación correspondiente, asignándosele por parte de la Secretaría del Ayuntamiento el expediente número 173/23.

A) La Iniciativa fue presentada bajo la siguiente exposición de motivos:

"…

Primero.- Ubicado en el Centro Histórico de Zapopan, el Andador 20 de Noviembre, es la vialidad peatonal, comprendida entre Avenida de las Américas, la Calle Emiliano Zapata y la Cabecera Municipal. Este andador, es considerado el corazón del centro histórico del municipio, al cual acuden las y los zapopanos, así como personas de todas partes del Estado de Jalisco, de México y del mundo en búsqueda de actividades recreativas, visitando sus galerías, restaurantes y bares.

Segundo.- El andador cuenta con un Comité de Dictaminación del Andador 20 de Noviembre, cuyo principal objeto es el de coadyuvar, coordinar, proponer, formular las estrategias y acciones que se deriven de la aplicación del reglamento. Dicho comité se encuentra conformado por estará conformado por:

I. La Coordinación General de Desarrollo Económico y Combate a la Desigualdad, quien lo presidirá;
II. La Dirección de Cultura;
III. La Dirección de Ordenamiento del Territorio;
IV. El Titular de Proyectos Estratégicos, de la Jefatura de Gabinete;
V. El titular del Organismo Desconcentrado Museo de Arte Zapopan; y
VI. La Dirección de Turismo y Centro Histórico, en su carácter de secretario técnico del Comité.

Tercero.- El pasado 20 de junio del 2023 , el Comité de Dictaminación, haciendo uso de sus atribuciones plasmadas en el artículo 22 del Reglamento que Regula el Andador 20 de Noviembre del Municipio de Zapopan, Jalisco, sesionó de manera ordinaria con la intención de revisar y actualizar los lineamientos técnicos relativos a la renovación e imagen urbana del andador.

Con la finalidad de ayudar a eficientar la dinámica en el Andador 20 de Noviembre, el Comité de Dictaminación, sometió a consideración de sus miembros y aprobó la modificación de dos artículos de su Reglamento, el primero de ellos el Articulo 10 cuya finalidad es precisar, el tramo donde se permitirán, estructuras fijas, semi-fijas, toldos y cubiertas. En cuanto al Artículo 14, la motivación es que en este, sólo se mencionan sombrillas y no como en el artículo 10, estructuras fijas, semi-fijas, toldos y cubiertas, estas últimas donde pudiera integrarse el proyecto pretendido.

Tercero.- Además de las modificaciones reglamentarias planteadas en la sesión, se propuso modificar el anexo relativo a la Planta Extensión de Giros- Tramo 3, bajo la intención de a integrar propuestas de extensiones en el lado Norte y modificar las del Sur, entre las calles 5 de Mayo y Avenida de los Laureles, con el objeto de generar una reactivación comercial en esa zona. En esta inteligencia al modificar

la Planta Extensión de Giros-Tramo 3, es necesario modificar de igual forma el anexo relativo a la Planta Arquitectónica General, en lo relativo a las extensiones planteadas.

Cuarto.- Por último se propuso y aprobó la modificación de la Ficha Técnica del Mobiliario Exclusivo para las Extensiones de Giro sobre el andador 20 de Noviembre, con el propósito de integrar las cubiertas y estructuras que se estarían permitiendo entre las calles 5 de mayo y Avenida de los Laureles en ambos lados, sur y norte, además para modificar el mobiliario que será sustituido."

B) En cuanto a las reformas se proponen de la siguiente manera:

Dice:	***Debe Decir:***
Artículo 10. Los lineamientos técnicos establecen: *I. Las medidas, tipo de material, características físicas que deberán reunir los puestos ambulantes y semifijos;* *II. Las especificaciones relativas a la colocación, disposición y emplazamiento del mobiliario que será distribuido a lo largo y ancho del Andador 20 de Noviembre;* *III. Las características y tipo de mobiliario, estructuras fijas, semi-fijas, toldos y cubiertas que estarán permitidas en las extensiones de giro;* *IV. El diseño, distribución, emplazamiento, instalación, operación y mantenimiento del mobiliario urbano en la vía pública y espacios públicos; y* *V. Las áreas públicas susceptibles de aprovechamiento comercial como extensiones de giro y las limitaciones a dicho uso.*	*Artículo 10. Los lineamientos técnicos establecen:* *I. Las medidas, tipo de material, características físicas que deberán reunir los puestos ambulantes y semifijos;* *II. Las especificaciones relativas a la colocación, disposición y emplazamiento del mobiliario que será distribuido a lo largo y ancho del Andador 20 de Noviembre;* *III. Las características y tipo de mobiliario, estructuras fijas, semi-fijas, toldos y* ***sombrillas que estarán permitidas en las extensiones de giro;*** *IV. El diseño, distribución, emplazamiento, instalación, operación y mantenimiento del mobiliario urbano en la vía pública y espacios públicos; y* *V. Las áreas públicas susceptibles de aprovechamiento comercial como extensiones de giro y las limitaciones a dicho uso.*
Artículo 14. En la instalación de mobiliario en las extensiones de giro se deberán observar los lineamientos técnicos por lo que la colocación de sombrillas, mesas,	*Artículo 14. En la instalación de mobiliario en las extensiones de giro se deberán observar los lineamientos técnicos por lo que la colocación de estructuras* ***fijas, semi-fijas,***

sillas y jardineras deberá realizarse exclusivamente en el área y superficie que se establece en los lineamientos técnicos, así como en los términos que ampare el permiso correspondiente. La colocación del mobiliario, no debe afectar al arbolado o vegetación alguna, así como otro tipo de mobiliario o infraestructura del espacio público.	***toldos, sombrillas, mesas, sillas y jardineras deberá realizarse exclusivamente en el área y superficie que se establece en los lineamientos técnicos, así como en los términos que ampare el permiso correspondiente. La colocación del mobiliario no debe afectar al arbolado o vegetación alguna, así como otro tipo de mobiliario o infraestructura del espacio público.***
Anexo relativo a la Planta Extensión de Giros Tramo 3 *Ubicados en la Gaceta Vol. XXV No.84 (29 de octubre de 2018)*	*Se anexa propuesta de modificación*
Anexo Planta Arquitectónica General. *Ubicados en la Gaceta Vol. XXV No.84 (29 de octubre de 2018)*	*Se anexa propuesta de modificación*
Ficha Técnica del Mobiliario Exclusivo para las Extensiones de Giro. *Ubicados en la Gaceta Vol. XXV No.84 (29 de octubre de 2018)*	*Se anexa propuesta de modificación*

En mérito de los antecedentes descritos en el cuerpo de este dictamen, los Regidores que integramos las citadas Comisiones Colegiadas y Permanentes dictaminadoras, nos permitimos manifestar las siguientes:

CONSIDERACIONES

1. Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo 115 fracción II, establece que los Ayuntamientos tendrán facultades para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal que deberán expedir las legislaturas de los Estados, los bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal.

2. Que la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, estipula en su artículo 37 fracción II que es obligación del Ayuntamiento aprobar y aplicar su presupuesto de egresos, bandos de policía y gobierno, reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal.

En ese tenor, el artículo 40 fracción II de dicha Ley señala que los Ayuntamientos pueden expedir, de acuerdo con las leyes estatales en materia municipal los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general, dentro de sus respectivas jurisdicciones, que regulen asuntos de su competencia; y que conforme al artículo 41 fracciones II y III tienen facultad para presentar iniciativas de ordenamientos municipales los Regidores y Síndico Municipal.

Por último, el artículo 42 de la citada Ley, establece que para la aprobación de los ordenamientos municipales se deben observar los requisitos previstos en los reglamentos expedidos para tal efecto, cumpliendo con lo siguiente:

I. En las deliberaciones para la aprobación de los ordenamientos municipales, únicamente participarán los miembros del Ayuntamiento y el servidor público encargado de la Secretaría del Ayuntamiento, éste último sólo con voz informativa;

II. Cuando se rechace por el Ayuntamiento la iniciativa de una norma municipal, no puede presentarse de nueva cuenta para su estudio, sino transcurridos seis meses;

III. Para que un proyecto de norma municipal se entienda aprobado, es preciso el voto en sentido afirmativo, tanto en lo general como en lo particular, de la mayoría absoluta de los miembros del Ayuntamiento;

IV. Aprobado por el Ayuntamiento un proyecto de norma, pasa al Presidente Municipal para los efectos de su obligatoria promulgación y publicación;

V. La publicación debe hacerse en la Gaceta Oficial del Municipio o en el medio oficial de divulgación previsto por el reglamento aplicable y en caso de no existir éstos, en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco" y en los lugares visibles de la cabecera municipal, lo cual debe certificar el servidor público encargado de la Secretaría del Ayuntamiento, así como los delegados y agentes municipales en su caso;

VI. Los ordenamientos municipales pueden reformarse, modificarse, adicionarse, derogarse o abrogarse, siempre que se cumpla con los requisitos de discusión, aprobación, promulgación y publicación por parte del Ayuntamiento; y

VII. Los Ayuntamientos deben mandar una copia de los ordenamientos municipales y sus reformas al Congreso del Estado, para su compendio en la biblioteca del Poder Legislativo.

3. Una vez que fue analizado a fondo las propuestas objeto del presente dictamen y conforme a la exposición de motivos que sustentan las mismas, los Regidores integrantes de las

Comisiones dictaminadoras, consideramos procedente las reformas y adiciones propuestas a los artículos 10 y 14 del Reglamento que Regula el Andador 20 de Noviembre del Municipio de Zapopan, Jalisco, así como la derogación de los anexos relativos a la Planta Extensión de Giros Tramo 3, así como la Planta Arquitectónica General y la modificación de la Ficha Técnica del Mobiliario Exclusivo para las Extensiones de Giro, publicadas en la Gaceta Municipal número 84 ochenta y cuatro, Volumen XXV veinticinco, de fecha 29 veintinueve de octubre del año 2018 dos mil dieciocho, para que en su lugar se expidan los nuevos anexos técnicos a la Planta Arquitectónica General, Planta de Extensión de Giros Tramo 1, Planta de Extensión de Giros Tramo 2, Planta de Extensión de Giros Tramo 3 y la Ficha Técnica del Mobiliario Exclusivo para las Extensiones de Giro del Andador 20 de Noviembre, que obran adjuntos al presente Dictamen y que forman parte integral del mismo y sustituyen a los previos.

En consecuencia de todo lo anteriormente expuesto y fundado, y de conformidad con lo establecido por el artículo 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 73 de la Constitución Política del Estado de Jalisco; los artículos 1, 2, 37 fracción II, lo relativo al Capítulo IX "De los Ordenamientos Municipales" y demás relativos de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; los artículos 3°, 19, 35, 36, 37, 40, 55, 56, 58, 61 y demás relativos aplicables del Reglamento del Ayuntamiento de Zapopan, Jalisco, los Regidores integrantes de las Comisiones Colegiadas y Permanentes que ahora dictaminamos, nos permitimos proponer a la consideración de este Ayuntamiento en Pleno, los siguiente puntos concretos de

ACUERDO

PRIMERO. Se aprueban las reformas a los artículos 10 y 14 del Reglamento que Regula el Andador 20 de Noviembre del Municipio de Zapopan, Jalisco, para quedar de la siguiente manera:

"REGLAMENTO QUE REGULA EL ANDADOR 20 DE NOVIEMBRE DEL MUNICIPIO DE ZAPOPAN, JALISCO

Artículo 10. Los lineamientos técnicos establecen:

I a la II …

III. Las características y tipo de mobiliario, estructuras fijas, semi-fijas, toldos *y* ***sombrillas que estarán permitidas en las extensiones de giro;***

IV a la V …

Artículo 14. En la instalación de mobiliario en las extensiones de giro se deberán observar los lineamientos técnicos por lo que la colocación de estructuras ***fijas, semi-fijas, toldos, sombrillas, mesas, sillas y jardineras deberá realizarse exclusivamente en el área y superficie que se establece en los lineamientos técnicos, así como en los términos que ampare el permiso correspondiente. La colocación del mobiliario no debe afectar al arbolado o vegetación alguna, así como otro tipo de mobiliario o infraestructura del espacio público.***

ARTÍCULOS TRANSITORIOS:

ÚNICO.- *Se derogan los anexos relativos a la Planta Arquitectónica General, Planta de Extensión de Giros Tramo 1, Planta de Extensión de Giros Tramo 2, Planta de Extensión de Giros Tramo 3 y la Ficha Técnica del Mobiliario Exclusivo para las Extensiones de Giro del Andador 20 de Noviembre, publicadas en la Gaceta Municipal número 84 ochenta y cuatro, Volumen XXV veinticinco, de fecha 29 veintinueve de octubre del año 2018 dos mil dieciocho, para que en su lugar se expidan los nuevos anexos técnicos correspondientes a la Planta Arquitectónica General, Planta de Extensión de Giros Tramo 1, Planta de Extensión de Giros Tramo 2, Planta de Extensión de Giros Tramo 3 y la Ficha Técnica del Mobiliario Exclusivo para las Extensiones de Giro del Andador 20 de Noviembre que obran adjuntos al presente Dictamen y que forman parte integral del mismo y sustituyen a los previos.*

Las presentes reformas entrarán en vigor el día siguiente de su publicación en la Gaceta, una vez promulgadas por el C. Presidente Municipal."

En términos de lo dispuesto por el artículo 42 fracciones III y VI, de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, las reformas deberán de ser aprobadas, tanto en lo general como en lo particular, por la mayoría absoluta de los miembros del Ayuntamiento.

SEGUNDO. Se instruye a la Dirección de Archivo General Municipal publicar en la Gaceta Municipal del Ayuntamiento de Zapopan, Jalisco, las reformas a los artículos 10 y 14 del Reglamento que Regula el Andador 20 de Noviembre del Municipio de Zapopan, Jalisco, aprobadas en este dictamen, y los nuevos anexos técnicos a la Planta Arquitectónica General, Planta de Extensión de Giros Tramo 1, Planta de Extensión de Giros Tramo 2, Planta de Extensión de Giros Tramo 3 y la Ficha Técnica del Mobiliario Exclusivo para las Extensiones de Giro del

Andador 20 de Noviembre que obran adjuntos al presente Dictamen y que forman parte integral del mismo y sustituyen a los previos que se derogan, para que entren en vigor al día siguiente de su publicación, una vez promulgadas por el C. Presidente Municipal.

Una vez cumplimentado lo anterior, se instruye a la Dirección de Archivo General Municipal, para que las remita a la Dirección de Transparencia y Buenas Prácticas, para que proceda de conformidad a la normatividad correspondiente en materia de transparencia.

TERCERO. Háganse del conocimiento las reformas a los artículos 10 y 14 del Reglamento que Regula el Andador 20 de Noviembre del Municipio de Zapopan, Jalisco, aprobadas en este dictamen, y los nuevos anexos técnicos correspondientes a la Planta Arquitectónica General, Planta de Extensión de Giros Tramo 1, Planta de Extensión de Giros Tramo 2, Planta de Extensión de Giros Tramo 3 y la Ficha Técnica del Mobiliario Exclusivo para las Extensiones de Giro del Andador 20 de Noviembre, que obran adjuntos al presente Dictamen y que forman parte integral del mismo y sustituyen a los previos que se derogan, a la Oficina de la Presidencia Municipal, a la Jefatura de Gabinete, a la Coordinación General de Servicios Municipales, a la Coordinación General de Administración e Innovación Gubernamental, a la Coordinación General de Desarrollo Económico y Combate a la Desigualdad, a la Coordinación General de Gestión Integral de la Ciudad, a la Coordinación General de Construcción de Comunidad, a la Coordinación General de Cercanía Ciudadana, a la Comisaría de Seguridad Pública del Municipio de Zapopan, a la Tesorería Municipal, a la Sindicatura Municipal, a la Dirección de Cultura, a la Dirección de Ordenamiento del Territorio, a la Dirección de Proyectos Estratégicos, a la Dirección del Museo de Arte Zapopan; y a la Dirección de Turismo y Centro Histórico, para su conocimiento y debido cumplimiento.

CUARTO. En los términos del artículo 42 fracción VII de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, remítase al H. Congreso del Estado de Jalisco, una copia de las reformas y adiciones propuestas a los artículos 10 y 14 del Reglamento que Regula el Andador 20 de Noviembre del Municipio de Zapopan, Jalisco, así como de los nuevos anexos técnicos correspondientes a la Planta Arquitectónica General, Planta de Extensión de Giros Tramo 1, Planta de Extensión de Giros Tramo 2, Planta de Extensión de Giros Tramo 3 y la Ficha Técnica del Mobiliario Exclusivo para las Extensiones de Giro del Andador 20 de Noviembre, que obran adjuntos al presente Dictamen y que forman parte integral del mismo, para su compendio en la Biblioteca del Poder Legislativo, esto, una vez que sean publicadas.

QUINTO. Se faculta a los ciudadanos PRESIDENTE MUNICIPAL y a la SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, a efecto de suscribir la documentación inherente para el cumplimiento del presente dictamen.

A T E N T A M E N T E
"ZAPOPAN, TIERRA DE AMISTAD, TRABAJO Y RESPETO"
"2023, AÑO DEL BICENTENARIO DEL NACIMIENTO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE JALISCO"
LAS COMISIONES COLEGIADAS Y PERMANENTES DE
DESARROLLO ECONÓMICO, COMPETITIVIDAD Y ASUNTOS INTERNACIONALES
25 DE JULIO DE 2023

XIMENA BUENFIL BERMEJO
A FAVOR

ALBERTO URIBE CAMACHO
AUSENTE

JUAN JOSÉ FRANGIE SAADE
AUSENTE

ESTEFANÍA JUÁREZ LIMÓN
A FAVOR

NANCY NARALY GONZÁLEZ RAMÍREZ
A FAVOR

PROMOCIÓN CULTURAL
25 DE JULIO DE 2023

ANA LUISA RAMÍREZ RAMÍREZ
A FAVOR

KARLA AZUCENA DÍAZ LÓPEZ
AUSENTE

GABRIELA ALEJANDRA MAGAÑA ENRÍQUEZ
A FAVOR

JOSÉ MIGUEL SANTOS ZEPEDA
A FAVOR

XIMENA BUENFIL BERMEJO
A FAVOR

CLAUDIO ALBERTO DE ANGELIS MARTÍNEZ
A FAVOR

JOSÉ PEDRO KUMAMOTO AGUILAR
A FAVOR

REGLAMENTOS Y PUNTOS CONSTITUCIONALES
25 DE JULIO DE 2023

NANCY NARALY GONZÁLEZ RAMÍREZ
A FAVOR

ALBERTO URIBE CAMACHO
A FAVOR

ANA LUISA RAMÍREZ RAMÍREZ
AUSENTE

DULCE SARAHÍ CORTES VITE
AUSENTE

OMAR ANTONIO BORBOA BECERRA
AUSENTE

MANUEL RODRIGO ESCOTO LEAL
A FAVOR

IVÁN RICARDO CHÁVEZ GÓMEZ
A FAVOR

ESTEFANIA JUÁREZ LIMÓN
A FAVOR

MELINA ALATORRE NÚÑEZ
AUSENTE

FABIÁN ACEVES DÁVALOS
A FAVOR

SERVICIOS PÚBLICOS
25 DE JULIO DE 2023

ALBERTO URIBE CAMACHO
A FAVOR

DULCE SARAHÍ CORTES VITE
A FAVOR

JUAN JOSÉ FRANGIE SAADE
AUSENTE

ESTEFANÍA JUÁREZ LIMÓN
A FAVOR

NANCY NARALY GONZÁLEZ RAMÍREZ
A FAVOR

GOE/JALC/JEGR